

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 2023**(09 de Mayo de 2023)**

“Por la cual se decide la solicitud de modificación del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, ubicado en la Localidad de Suba en Bogotá D.C.”

LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, y el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO**1. Marco normativo aplicable y Competencia**

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones” se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, delegó las funciones al interior de la Entidad.

Que mediante el artículo 7 de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, entre otras funciones se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 600 sobre la transición de los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, dispone:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. **Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...).**
(Subrayado fuera del texto original).

Que teniendo en cuenta lo anterior, la radicación de la modificación del Plan Director para la Corporación Bogotá Tennis Club Campestre ubicado en la Localidad de Suba, se realizó mediante el radicado n.º 1-2021-76654 del 01 de septiembre de 2021, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que los interesados no han expresado su voluntad por escrito de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y la solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos para la correspondiente reglamentación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual al presente trámite le es aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 600 del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021, señalado en precedencia.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 233 ibídem, establece la clasificación de los equipamientos según la naturaleza de las funciones entre los que se encuentran los Equipamientos Deportivos y Recreativos, definidos como áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa entre otros, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

Que el artículo 55 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá Distrito Capital”, modificado parcialmente por el artículo 7 del Decreto Distrital 484 de 2007, dispuso que los equipamientos deportivos y recreativos de naturaleza privada como clubes y centros recreo deportivos campestres de cajas de compensación, gremios y universidades, que tengan una superficie mayor de 1 hectárea y cuya área libre sea mayor al 50% del área total del predio, deberá formular y adoptar un plan director.

Que el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, define el plan director para equipamientos deportivos y recreativos privados, así:

“2.2. PLAN DIRECTOR PARA EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PRIVADOS. El instrumento de planeamiento mediante el cual se establece el ordenamiento de los equipamientos deportivos y recreativos privados en términos de elementos, correspondencia con la estructura ecológica principal y los sistemas generales, usos principales y complementarios, norma urbanística, circulaciones, porcentajes de zonas impermeables, semipermeables y permeables, índices de ocupación y construcción, edificaciones existentes, cerramientos, accesibilidad vehicular y peatonal, lineamientos ambientales y paisajísticos y hechos generadores de plusvalía.”

Parágrafo: Cuando se trate de la formulación del Plan Director para Equipamientos Deportivos y Recreativos Privados, su estudio corresponderá a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación o la que haga veces.”

2. Vigencia de los Planes Directores y presentación de la modificación del Plan Director

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, define la vigencia de los planes directores, así como la posibilidad de modificar el contenido de los planes directores y prorrogar su vigencia, en los siguientes términos:

“Artículo 10. VIGENCIA DE LOS PLANES DIRECTORES. La vigencia del plan director será la que se determine en la Resolución de adopción, sin que pueda sobrepasar de dos (2) años.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Planeación podrá establecer un término de vigencia diferente al establecido en este artículo, cuando considere que existe justa causa debidamente acreditada dentro del cronograma de ejecución de las etapas y de las obras a realizar en el plan director.

Parágrafo 2: Adoptado el plan director, podrá solicitarse la modificación de su contenido y/o la prórroga de su vigencia, para lo cual corresponde al interesado presentar a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) meses anteriores al término de su vigencia, la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director.

La Secretaría Distrital de Planeación evaluará la solicitud de la modificación del contenido del Plan Director y/o de la prórroga de su vigencia. De ser aceptada, se adoptará mediante resolución la decisión que corresponda.”

Que así mismo, el artículo 11 del Decreto Distrital 134 de 2017 establece los aspectos que debe contener la resolución de adopción de los planes directores para parques y equipamientos deportivos y recreativos, entre otros aspectos se define el cronograma de ejecución del plan director, al respecto la norma señala:

“Artículo 11. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN. Los planes directores para parques y equipamientos deportivos y recreativos, incluirán los siguientes aspectos que, en todos los casos, deberán subordinarse a las determinaciones de los diferentes contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial y de los instrumentos que lo desarrollen y complementen:

(...)

11.2. El cronograma detallado de ejecución del Plan Director y sus etapas de desarrollo, el cual definirá que en todos los casos que en la primera etapa se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas relacionadas con el espacio público y la puesta en funcionamiento de áreas privadas afectas al uso público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En tratándose de equipamientos deportivos y recreativos privados, esta condición será incorporada en las licencias urbanísticas que se expidan para su cumplimiento (...)."

Que mediante Resolución n.º 1341 de 14 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre en los predios ubicados en AK 45 No. 244 - 95 y AK 45 No. 242 - 11 e identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias 50N-1150463 y 50N-191123; definiendo en el artículo 11 del citado acto administrativo que el plan director tendría una vigencia de diez (10) años y su ejecución se sujeta a dos etapas con plazos y obligaciones independientes contados a partir de la ejecutoria, la primera etapa a desarrollarse en dos (2) años y la segunda etapa en diez (10) años, al respecto señala el artículo:

"Artículo 11. Vigencia del Plan Director y cronograma de ejecución. En cumplimiento al parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, el Plan Director tendrá una vigencia de diez (10) años y su ejecución se sujeta a dos etapas con plazos y obligaciones independientes contados a partir a partir de la ejecutoria de la presente resolución así:

La primera etapa corresponde a la obtención de la licencia de urbanización para el Lote Sur con nomenclatura urbana AK 45 No. 242 - 11, Matrícula Inmobiliaria 50N-191123 y al cumplimiento de las obligaciones allí contenidas; además, actualizar las escrituras públicas y los folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios tal como se grafica en el cuadro del cronograma. Para este efecto, se fija un plazo de dos (2) años para su cumplimiento con sujeción a lo previsto en artículo 11 numeral 11.2 del Decreto Distrital 134 de 2017, salvo la ejecución de las obligaciones previstas en la licencia de urbanización que se sujetarán al plazo fijado en la misma.

La segunda etapa se realizará en el plazo de diez (10) años y corresponde a las acciones encaminadas a la preservación, restauración y fortalecimiento del patrimonio paisajístico del club; dar cumplimiento a las normativas vigentes según lo dispuesto en el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos; asimismo, ampliar la oferta de servicios que presta el club a sus afiliados mediante la construcción de nuevas edificaciones y el cambio de tratamiento en las superficies, tal como se muestra en el cuadro del cronograma. (...)" (Subrayado fuera de texto)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que verificado el expediente del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre se pudo establecer que la Resolución n.º 1341 del 14 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del mismo acto administrativo, fue notificada personalmente el 26 de septiembre de 2018 al Representante Legal de la Corporación Bogotá Tennis Club Campestre.

Que igualmente de acuerdo con los antecedentes que reposan en el archivo de esta Secretaría se estableció que contra la citada Resolución no se interpuso recurso de reposición, y que la misma quedó en firme el 11 de octubre de 2018, en consecuencia, los diez años de vigencia del plan culminan el 11 de octubre de 2028.

Que mediante el radicado n.º 1-2021-76654 del 01 de septiembre de 2021, la Señora Catalina Burbano López en calidad de apoderada de la Corporación Bogotá Tennis Club Campestre, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de ampliación del término de vigencia del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, por un término de noventa y seis (96) meses, para dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el plan, las cuales informan, no han sido ejecutadas debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá para frenar la emergencia sanitaria de la propagación del Covid-19, declarada el 12 de marzo de 2020, representando un retraso en el desarrollo corriente de las actividades establecidas en el artículo 11 de la Resolución n.º 1341 del 14 de septiembre de 2018.

3. Soportes técnicos

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos; adelantaron el estudio de la solicitud de ampliación del término de vigencia del Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-23815	30/09/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-24978	11/10/2021	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto técnico
3-2021-27006	03/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance concepto técnico.
3-2022-00867	06/01/2022	Dirección de Análisis y Conceptos jurídicos	Concepto técnico
3-2022-02687	20/01/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Concepto técnico
3-2022-03282	26/01/2022	Dirección de Ambiente y Ruralidad	Concepto técnico.
3-2022-05560	09/02/2022	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico.
3-2022-06013	11/02/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico.

Que para efectos de establecer si es procedente prorrogar la vigencia Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, corresponde en primer lugar verificar si se cumple con el requisito de oportunidad definido en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, esto es, que la solicitud haya sido presentada ante esta Secretaría dentro de los tres meses anteriores al término de vigencia del Plan.

Que en este sentido, la fecha de ejecutoria del acto administrativo de adopción del Plan es el 11 de octubre 2018, y la vigencia definida para el mismo es de 10 años, en consecuencia, la solicitud de prórroga de la vigencia, solo será procedente a partir del 11 de julio de 2028, así las cosas, la solicitud de prórroga presentada el primero de septiembre de 2021 no es procedente.

Que no obstante, si bien el Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre cuenta aún con un amplio término de vigencia, se identifica que el término definido en el cronograma de ejecución para la primera etapa, que correspondía a dos (2) años, ya venció, y según lo informado mediante el radicado n.º 1-2021-76654 del 01 de septiembre de 2021, no se han ejecutado la totalidad de las acciones previstas a la fecha, en razón a las medidas legales adoptadas por el Gobierno Nacional y por la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá para frenar la emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020.

Que respecto de la posibilidad de ejecución de las acciones contempladas en la primera etapa aun cuando el término para esa etapa estuviera vencido, se consultó a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría, la cual conceptuó mediante memorando n.º 3-2022-00867 del 6 de enero de 2022, lo siguiente:

“(…) Ahora bien, respecto a la pregunta “¿Se pueden ejecutar las acciones de la primera etapa aun cuando su término este vencido, considerando que la segunda etapa continua vigente?”, es dable precisar que el término de ejecución total del Plan Director es de 10 años incluyendo la primera y segunda etapa, término equivalente a su vigencia integral o total, de tal manera que el mencionado instrumento urbanístico está plenamente vigente; por lo que se estima, que tratándose de la ejecución del cronograma, en el que se venció plazo señalado para la primera etapa, sería necesario que se evalúe el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017 y de considerarlo pertinente efectuar la modificación respectiva en el que se ajuste el plazo de ejecución de la primera etapa.

(…)

Como se observa, el parágrafo 2 del artículo 10 hace alusión a dos posibilidades, la primera, es la modificación del contenido del plan director, para la cual no establece término alguno, y la segunda, la prórroga de la vigencia del plan director, caso en el que la solicitud debe hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores al término de la vigencia. Es importante anotar que la alusión al término de tres (3) meses se hace justamente después de reseñar la posibilidad de prorrogar la vigencia del plan director, por lo que se entiende que se trata de una condición que aplica a este último evento únicamente y no a aquel en el que se pretenda la sola modificación de contenido del Plan Director. (…) (Subrayado fuera del texto)

Que en consecuencia, para efectos de analizar una posible modificación del Plan Director con el objeto de ajustar el plazo de ejecución de la primera etapa, se procedió a revisar la justificación de la solicitud de modificación y la evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director, de lo cual se concluye:

Que de acuerdo con el balance presentado por el Bogotá Tennis Club Campestre se han adelantado algunas acciones del cronograma de ejecución tales como:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

eliminación de especies foráneas sustituyéndolas por especies nativas, eliminación de setos internos quedando pendientes por eliminar los setos del cerramiento del club; en proceso se encuentra: la preservación de las edificaciones fundacionales y recientemente construidas y el diseño paisajístico del Club.

Que las demás acciones de mitigación establecidas en el cronograma no se han ejecutado como consecuencia del gran número de medidas legales adoptadas por el Gobierno Nacional y por la Alcaldía Mayor de Bogotá para frenar la emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020, lo que el peticionario manifiesta ha incidido al momento de dar cumplimiento a las obligaciones del Plan Director, presentando un retraso importante que no ha permitido el desarrollo de la totalidad de las actividades establecidas en el artículo 11 de la Resolución n.º.1341 del 14 de septiembre de 2018.

Que la entonces Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando n.º 3-2022-05560 del 9 de febrero de 2022 se pronunció sobre la modificación de cronograma presentada en los siguientes términos:

“(…) Es importante anotar, que en oficio radicado, el solicitante propone que la actividad “Obtención de licencia de urbanización - lote sur”, se realice en 2022-2023 y la actividad “Cumplimiento de las obligaciones urbanísticas (Cumplimiento de las obligaciones urbanísticas (Construcción y entrega de zonas de cesión al Distrito Capital), a realizarse para 2023-2027, lo cual corresponde con las actividades planteadas como primera etapa en el cronograma objeto de solicitud de modificación.

Al respecto, se aclara que estas actividades están asociadas directamente a lo que se determine en el acto administrativo que apruebe las licencias de urbanización que correspondan, en las cuales se determinará la obligación de prever las zonas de cesión públicas al Distrito Capital, y las demás condiciones que de acuerdo a la norma sean aplicables.

Finalmente, esta Dirección considera que las actividades mencionadas se adelanten como se propone, dentro de la primera etapa de ejecución en el cronograma presentado. Lo anterior si así se dispone jurídicamente. (Subrayado fuera de texto).

Que verificada la justificación de la modificación del contenido del Plan Director y la evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del mismo, se concluye, que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

si bien para el cumplimiento de las acciones contempladas en la primera etapa de ejecución se había definido el término de dos años, este transcurrió sin que se lograra el cumplimiento de las obligaciones, en consecuencia, se requiere de un término adicional para el cumplimiento de la primera etapa, que de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución n.º 1341 de 2018, corresponde a: *“la obtención de la licencia de urbanización para el Lote Sur con nomenclatura urbana AK 45 No. 242 - 11, Matrícula Inmobiliaria 50N-191123 y al cumplimiento de las obligaciones allí contenidas; además, actualizar las escrituras públicas y los folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios tal como se grafica en el cuadro del cronograma. Para este efecto, se fija un plazo de dos (2) años para su cumplimiento con sujeción a lo previsto en artículo 11 numeral 11.2 del Decreto Distrital 134 de 2017, salvo la ejecución de las obligaciones previstas en la licencia de urbanización que se sujetarán al plazo fijado en la misma.”*

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la solicitud de prórroga de la vigencia Plan Director del Bogotá Tennis Club Campestre, presentada mediante el radicado n.º 1-2021-76654 del 01 de septiembre de 2021, no es procedente, toda vez que no cumple con el requisito de oportunidad definido en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017; no obstante, para lograr el cumplimiento del cronograma de actividades, específicamente las definidas para la primera etapa, se estima necesario modificar el contenido del plan director concediendo a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el término de dos años para culminar las acciones definidas en el artículo 11 de la Resolución n.º 1341 de 2018 para la primera etapa, sin que esto implique prórroga de la vigencia del Plan ni modificación del plazo establecido para la ejecución de la segunda etapa.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 10 al 17 de abril de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que cumplidos los requisitos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 134 de 2017 y teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra justificada a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 - POT, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a decidir la solicitud de prórroga de la vigencia el Plan Director Bogotá Tennis Club Campestre mediante la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Negar la solicitud de prórroga del término de vigencia definido en la Resolución n.º 1341 de 2018 para el Plan Director Bogotá Tennis Club Campestre, por las consideraciones expresadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. Modificar el contenido del artículo 11 de la Resolución n.º 1341 de 2018, en el sentido de conceder dos años a partir de la ejecutaria del presente acto administrativo para la ejecución de los compromisos definidos en la primera etapa del Plan Director Bogotá Tennis Club Campestre, sin modificar la vigencia del plan director establecida en la Resolución n.º 1341 del 14 de septiembre de 2018.

Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 1341 del 14 de septiembre de 2018, se mantienen sin modificar.

Artículo 3. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Corporación Bogotá Tennis Club Campestre o a su apoderado. Así mismo, se comunicará a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Suba para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-16987 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2183759 Fecha: 2023-05-09 12:59
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Artículo 4. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 09 días de mayo de 2023.

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica:	Edgar Andrés Figueroa Victoria Zahimis Moreno Vergara	Subdirector de Planes Maestros. Contratista – Subdirección de Planes Maestros
Revisión Jurídica:	Deisi Lorena Pardo Peña Karime Amparo Escobar Forero Fanny Adriana León Acero	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos Prof. Especializada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. Contratista - Subdirección de Planes Maestros
Proyectó:	Sabrina Borrás	Contratista - Subdirección de Planes Maestros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

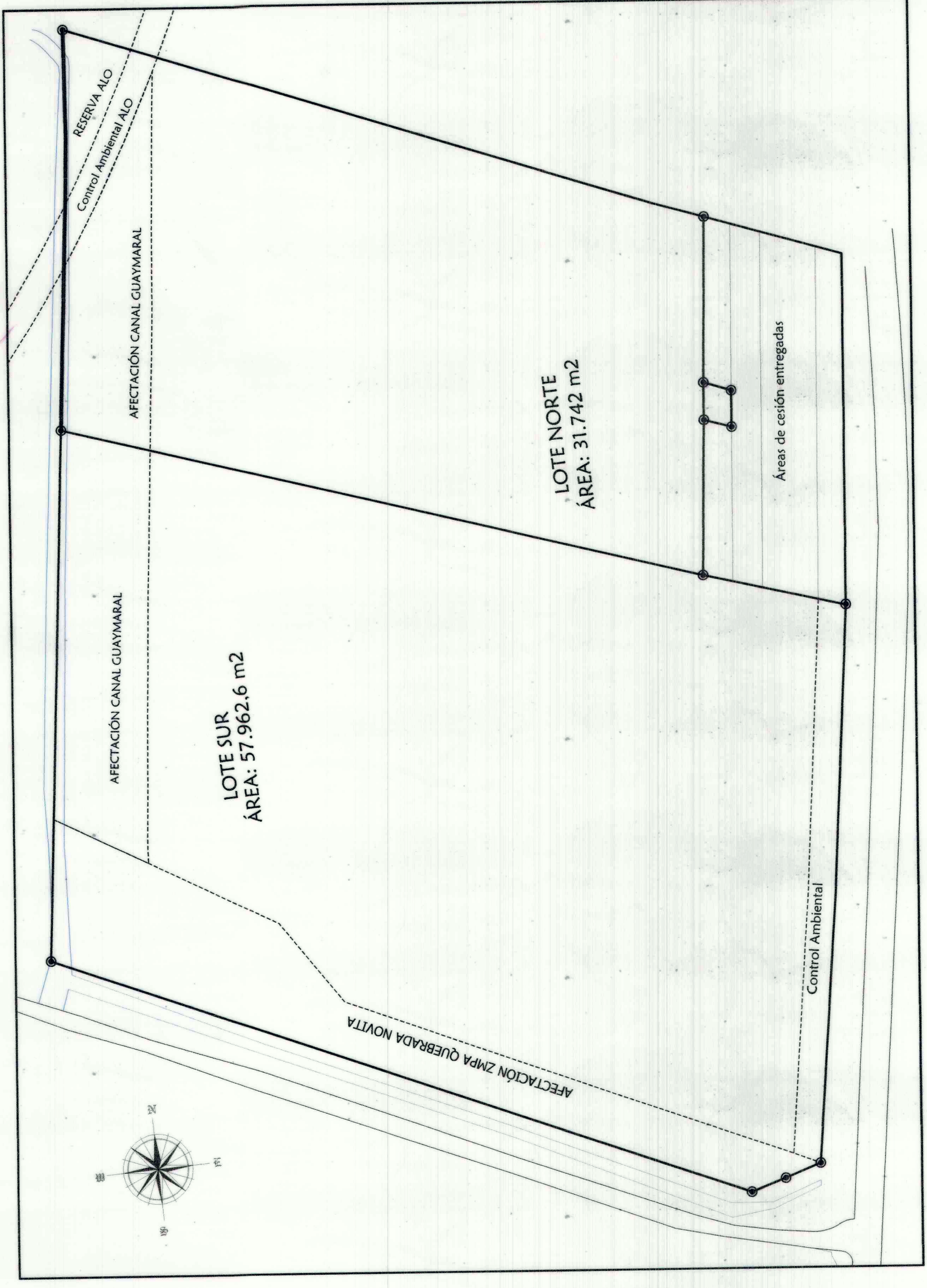
*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



USOS DE LAS EDIFICACIONES	
1	SEDE SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN
2	GINNASIO Y PISCINA
3	SALONES DE EVENTOS Y DE JUVENIS
4	REFUGIO DEL TENNIS
5	REFUGIO DEL CAMPO DE GOLF
6	7 CANCHAS DE SQUASH Y SERVICIOS
7	MURIS DE PRÁCTICA DE TENNIS
8	CANCHA DE HOCKEY
9	PARQUEADERO
10	ACCESO PORTERÍA
11	CAMPO DE GOLF
12	CANCHAS DE TENNIS EN POLVO DE LADRILLO
13	CANCHA DE FUTBOL
14	BOLEA
15	CAPILLA
16	TRÁSLADO DE ACCESO CONFORMACIÓN VIA DRE
	ACCESO VEHICULAR

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		M2
LOTE SUR		57 962,60
Modificación Plano Topográfico: 2017/02/53		
LOTE NORTE		31 742,00
Nomenclatura urbana AK 45 No. 244 - 05		
Modificación Plano Topográfico: 2017/02/53		
ÁREA TOTAL		89 704,60
LOTE SUR		M2
ÁREAS DE AFECTACIONES Y CESIONES (APROXIMADAS)		
ÁREA BRUTA	DE DENOMINACIÓN	
ZAPATA QUEBRADA NOVITA		7 376,28
CANAL GUAYMARAL		4 768,48
RESERVA VIAL Y AFECTACIÓN AMBIENTAL		12 144,76
ÁREA VIAL URBANIZABLE		45 87,24
CONTROL AMBIENTAL AUTOMATIZADO NORTE (AV PASO DE LOS LIBERTADORES)		3 002,40
RESERVA VIAL URBANIZABLE PARA EL CALLEJO DE CESIONES PÚBLICAS DE AGUAS PARA ESPACIO PÚBLICO		4 813,44
CESIÓN VIAL LOCAL VOLTADERO CALADA DE SERVICIO		3 423,23
ÁREA UTIL LOTE SUR		540,69
ÁREA UTIL LOTE NORTE		38 849,52
LOTE NORTE		M2
ÁREAS DE RESERVA VIAL Y AFECTACIONES		
ÁREA UTIL	DE DENOMINACIÓN	
RESERVA VIAL Y AFECTACIÓN AMBIENTAL		774,60
RESERVA AV LONGITUDINAL DE OCCIDENTE		712,57
CONTROL AMBIENTAL (AV LONGITUDINAL DE OCCIDENTE)		3 058,04
CANAL GUAYMARAL		4 562,51
TOTAL ÁREAS DE RESERVA VIAL Y AFECTACIONES		27 196,79
ÁREA UTIL LOTE NORTE		27 196,79
LOTE SUR		M2
ÁREA		
ÁREAS VERDES Y PERMEABLES		37 841,72
ÁREAS DURAS		60,03
EDIFICACIONES OCUPACIÓN (total)		38 777
TOTAL ÁREA LOTE SUR		38 849,52
LOTE NORTE		M2
ÁREA		
ÁREAS VERDES Y PERMEABLES		12 384,19
ÁREAS DURAS		9 985,97
EDIFICACIONES OCUPACIÓN		4 526,63
TOTAL ÁREA LOTE NORTE		27 196,79
Índice de Ocupación		0,63
Índice de Construcción		1,0 - 1,25
Índice de Ocupación		0,13
Índice de Construcción		0,25

PLANO DE DESLINES
ESC: 1/1500



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN: 1341 FECHA: 14 SET. 2018

CONTIENE:

PLAN DIRECTOR

BOGOTÁ TENNIS CLUB CAMPESTRE

Equipamiento Deportivo y Recreativo de carácter privado

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL BTCC

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OBSERVACIONES:

LOCALIZACIÓN:

PLANO 1 DE 1